CORANTIOQUIA - Secretaria General Medellin
MEMORANDO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
Fecha: 04-oct-2022 02:36 PM Pag: 2
Anexos: n/a
180-MEM2210-7707
Favor citar este número al responder
Archivar en: 040-COV2210-79/RESGUARDO INDIGENA, LA MARÍA, MARCELINO
Radicado por: Francisco Javier Agudelo Cadavid

PARA: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
Subdirectora, Diana Patricia Jaramillo Ramírez
Manuela Giraldo Mejía
Gonzalo Antonio Figueredo Rodríguez

DE: SECRETARÍA GENERAL

Asunto: Aclaración Solicitud de Amparos Póliza de la minuta contractual Nro. 040-COV2210-79

Cordial saludo,

La Secretaría General como dependencia encargada de elaborar los actos administrativos, minutas contractuales y demás documentos propios de la gestión contractual de la Corporación, al realizar la minuta del convenio interadministrativo Nro. 040-COV2210-79 del 04 de octubre de 2022 suscrito entre Corantioquia representada por la Directora General, la Dra. Ana Ligia Mora Martínez y el Resguardo Indígena La María “Marcelino Tascón”, el cual tiene por objeto *“Aunar esfuerzos para promover esquemas asociativos de producción a través de la implementación de las Mejores Técnicas Disponibles y las buenas prácticas ambientales en Resguardo Indígena Marcelino Tascón – La María en el municipio de Valparaíso”*, mencionó en la **Clausula Décima "Garantías"** que el amparo “PAGO DE SALARIOS” era por el 15% del valor del convenio y una vigencia “igual a la del plazo y cuatro (04) meses más”, cuando en realidad, de acuerdo al numeral 10.2 del Estudio previo, el cual se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, **este amparo debe ser por un plazo igual al del convenio y TRES (03) AÑOS MÁS.**

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

Código dependencia-

Esta aclaración obedece a la necesidad de expedir adecuadamente las Garantías y Pólizas solicitadas dentro del proceso de contratación y velar por la protección de los bienes e intereses públicos en cabeza de Corantioquia. Lo cual es necesario para la respectiva aprobación de garantías y posterior inicio del convenio.

Finalmente, esta actuación se enmarca en lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 019 de 2012, el cual establece:

"ARTICULO 11. DE LOS ERRORES DE CITAS, DE ORTOGRAFÍA, DE MECANOGRAFÍA O DE ARITMÉTICA. Ninguna autoridad administrativa podrá devolver o rechazar solicitudes contenidas en formularios por errores de citas, de ortografía, de mecanografía, de aritmética o similares, salvo que la utilización del idioma o de los resultados aritméticos resulte relevante para definir el fondo del asunto de que se trate y exista duda sobre el querer del solicitante. Cualquier funcionario podrá corregir el error sin detener la actuación administrativa, procediendo en todo caso a comunicar por el medio más idóneo al interesado sobre la respectiva corrección".

Así las cosas, se aclara el asunto sin que sea necesario realizar cambios en la minuta, debido a que los Estudios Previos hacen parte integral del convenio suscrito.

Atentamente,



DANIEL ALEJANDRO JARAMILLO RESTREPO
Asesor Jurídico

Anexo: N/A
Copia: carpeta contrato 040-COV2210-79

Revisó: Gabriel Jaime Ayora Hernández –Secretario General. 

Respuesta a:
Asignación:
Fecha de elaboración: 2022-10-04

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.

icontec ISO 14001 SA-CER440982
icontec ISO 9001 SC-CER341300
IQNet